

---

## **NOTA RESUMEN**

### **Nota resumen del informe 22/2020, relativo al Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias, ejercicio 2017**

*Barcelona, 11 de noviembre de 2020*

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 22/2020, relativo al Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias (IRTA), ejercicio 2017, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por la síndica Emma Balseiro como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 14 de octubre de 2020.

El objeto de este informe ha sido la fiscalización de las cuentas anuales del IRTA del ejercicio 2017 y la adecuación a la normativa de aplicación en los ámbitos contable, presupuestario, de personal y de contratación.

El IRTA es una entidad de derecho público creada en 1985 que tiene la finalidad, entre otras, de contribuir a la modernización, la mejora, el impulso de la competitividad y el desarrollo sostenible de los sectores agrario, alimentario, agroforestal, acuícola y pesquero, mediante el desarrollo de programas de investigación, la transferencia de conocimiento, la prestación de servicios en el ámbito de la investigación y el apoyo tecnológico y de asesoramiento a las empresas y a los centros de formación de su sector.

En el ámbito científico el IRTA tiene el reconocimiento de Centro de investigación en sanidad animal (IRTA-CReSA) como centro colaborador de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) para la investigación y el control de enfermedades porcinas emergentes y reemergentes en Europa, y ha sido designado laboratorio de referencia de la OIE por lo que respecta a la peste porcina clásica.

De acuerdo con el objeto y el alcance del trabajo, la opinión de la Sindicatura es que, excepto por los posibles efectos de la limitación y los hechos descritos en las observaciones 2 y 3 del informe, respectivamente, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera y presupuestaria del IRTA a 31 de diciembre de 2017, según el marco normativo de información financiera aplicado y, en particular, según los principios y criterios contables que dicho marco contiene.

En el apartado 3 del informe, Conclusiones, se recogen las observaciones más relevantes de la fiscalización realizada, de las que se destacan las siguientes:

- El IRTA tenía pendiente de incorporar y valorar parte de su inmovilizado, recibido en cesión, a su contabilidad, contrariamente a las normas de registro y valoración del Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña.
- En el ejercicio 2017 el IRTA efectuó una provisión de 1,50 M€ para la cobertura de una reclamación por daños valorada por la contraparte en 5,63 M€. A la vista de la sentencia condenatoria de 2016 y la importante diferencia entre los importes, la Sindicatura considera que dicha provisión era insuficiente.
- En el ejercicio 2017 no se disponía de ningún contrato programa plurianual en el que se establecieran las relaciones entre el Gobierno y el IRTA, en contra del artículo 14 de la Ley del Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias. Cada año se formaliza un convenio de colaboración con el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca por el que se fija el plan de actuación.
- Respecto a la contratación administrativa, la Sindicatura considera que en el ejercicio fiscalizado el IRTA tenía la condición de poder adjudicador administración pública y, por lo tanto, los procedimientos de contratación no deberían haberse regido por las instrucciones internas aprobadas por la entidad sino plenamente por el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP).

Asimismo, en el informe se incorporan recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar la gestión del IRTA.

Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos.  
El informe se puede consultar en [www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat).